



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2270/2024

LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA EN EL LUGAR QUE SE INDICA, POR PRESENCIA DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

-, 26/08/2024

VISTOS:

El decreto N° 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 18575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El DFL N° 29 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo; El DFL.RRA N° 16, de 1963 del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; El Decreto N° 318 de 1925, modificado por el decreto de Agricultura 644 de 1937, reglamento de la ley sobre policía sanitaria animal, del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización; El decreto N° 389, de 2014 del Ministerio de Agricultura, que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria para la Aplicación de Medidas Sanitarias, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre estos, el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las Recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); La Resolución Exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero velar por la Sanidad y Protección Animal, y responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosológico del país.
2. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) adoptar las medidas que estime conveniente para evitar la introducción al país y la propagación dentro del territorio nacional, de las enfermedades de los animales y combatir las existentes.
3. Que, la enfermedad Anemia Infecciosa Equina (AIE) es una enfermedad retroviral de los equinos, causada por el virus de anemia infecciosa equina (VAIE), de la familia Retroviridae, subfamilia Orthoretrovirinae; que se caracteriza por signos clínicos agudos y/o crónicos recurrentes, que pueden incluir fiebre, anemia, edema y caquexia en algunos animales, y de la cual todos los caballos infectados, incluidos los asintomáticos, se convierten en portadores y son fuente de infección durante toda su vida.
4. Que, la enfermedad llamada Anemia Infecciosa Equina, es producida por un agente viral, de notificación obligatoria a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
5. Que, mediante Resolución 1291 del 07/05/2024 se establece la medida sanitaria de cuarentena en Establecimiento CLUB HIPICO DE SANTIAGO. RUP 13.1.01.0005, Coordenadas 19H X 344977 Y 6296894; ubicado en AVDA. BLANCO ENCALADA 2540, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA propiedad de CLUB HIPICO DE SANTIAGO S.A. RUT 90.212.000-9, cuyo Responsable del establecimiento es el Sr. CARLOS ALBERTO HELLER SOLARI, RUT 8.717.000-4, Representante Legal don ENZO JAVIER YACOMETTI MANOSALVA. RUT: 10.136.859-9.
6. Que, se ha cumplido con el saneamiento predial y cuarentena durante 90 días de la población presente en el establecimiento.
7. Que, se realizaron 4 muestreos a la totalidad de la población de equinos presentes en el establecimiento, con pruebas reveladoras para determinar la presencia de la enfermedad de Anemia

Infecciosa Equina, obteniendo resultados negativos en la población de equinos muestreada.

8. Que los equinos de los corrales en que se detectó presencia de enfermedad fueron aislados del resto de la población y se realizaron muestreos seriados cada 15 días para demostrar ausencia de la enfermedad.
9. Que por lo anterior se dispone;

RESUELVO:

1. LEVÁNTESE, la medida sanitaria de cuarentena en el Establecimiento CLUB HIPICO DE SANTIAGO. RUP 13.1.01.0005, Coordenadas 19H X 344977 Y 6296894; ubicado en AVDA. BLANCO ENCALADA 2540, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA propiedad de CLUB HIPICO DE SANTIAGO S.A. RUT 90.212.000-9, cuyo Responsable del establecimiento es el Sr. CARLOS ALBERTO HELLER SOLARI, RUT 8.717.000-4,
2. APLÍQUESE, de acuerdo a las normas contenidas en la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en el artículo 9 bis de DFL RRA N° 16 sobre Sanidad Animal. A "Los equinos que tuvieron contacto directo con animales positivos a la enfermedad de Anemia Infecciosa Equina ubicados en el corral 90 se mantendrán con restricción de movimiento, vigilancia serológica y aislados en el recinto hasta cumplir 90 días sin resultados positivos a la prueba IDAG".
3. TÉNGASE PRESENTE que las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal y por la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

MFC/PCV/MDQ/CPVS/VQD

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefe (S) Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Marcelo Esteban Diaz Quinteros - Profesional Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Maria Alejandra Estrada Romero - Encargada Sección de Análisis de Riesgo y Gestión Sanitaria Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Veronica Cristina Quinteros De la Vega - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Fernando Alexis Montecinos Mendez - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Rubén Darío Moreira Zuñiga - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Enrique De Giorgis Mera - Jefe (S) Oficina Sectorial Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Cesar Andres Lopendia Rivas - Coordinador/a (S) Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Rodi Rocha Contreras - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana

- Sergio Cristian Maldonado Cid - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Ruben Aguilera Guzmán - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- ENZO JAVIER YACOMETTI MANOSALVA - GERENTE GENERAL CLUB HIPICO DE SANTIAGO S.A.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=162637959&hash=b47c6>